

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



**ADMINISTRACION:**  
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2  
Teléfono 21 10 63

**PRECIOS DE SUSCRIPCION:**  
Un Trimestre ..... 400 ptas.  
Un Semestre ..... 600 »  
Un Año ..... 1.000 »

**ANUNCIOS:**  
Línea o fracción de línea..... 25 ptas.  
Franqueo concertado, 06/3

Número 755

### Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado Resolución en la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, como consecuencia de infracción a la legislación social, a las Empresas, cuyo expediente, domicilio y sanción impuesta se relacionan a continuación:

Número del Acta, SP-274/78-F; Empresa, José Francisco García García; Domicilio anterior, Madrid, Montera 34; sanción, 8.000 pesetas.

Número del Acta, SP-356/78 F; Empresa, Antonio San Segundo Gómez; Domicilio anterior, El Barraco; Sanción, 4.000 pesetas.

Número del Acta, SP-376/78 F; Empresa, Constantino Cano Carrillo; Domicilio anterior, Gavilanes; Sanción, 8.000 pesetas.

Número del Acta, SP 424/78 F; Empresa, Eutiquio Jiménez Jiménez; Domicilio anterior, Candeleda; Sanción, 1.000 pesetas.

Número del Acta, SP-48/79 F; Empresa, Constantino Cano Carrillo; Domicilio anterior, Gavilanes; sanción, 8.000 pesetas.

Número del Acta, SP-68/79-F; Empresa, Francisco J. Rodríguez Yáñez; domicilio anterior, Madrid, Coslada, 11; sanción, 6.000 pesetas.

Número del Acta, SP 86/79 F; Empresa, Basilio López Díaz; Domicilio anterior, Avila, San Roque, 17; sanción, 1.000 pesetas.

Y desconociendo su actual paradero, se publica el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, 6 de abril de 1979.—El Delegado Territorial, José Losana Méndez.

Número 783

### Magistratura de Trabajo de Avila

#### EDICTO

Don Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado de Trabajo suplente de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos número 176/77, Ejecución número 26/77, seguidos en esta Magistratura de Trabajo de Avila a instancia de D. Marcos Mateos Garcinuño, contra D. Miguel Velasco Matilla, sobre salarios, se ha dictado providencia con fecha 24 de febrero de 1979, que copiada literalmente dice lo siguiente:

«Providencia del Magistrado de Trabajo Sr. Fernández Blanco.—En Avila, a 24 de febrero de 1979. Dada cuenta de la anterior diligencia y oficio que la precede, únase y visto que en dicho oficio se comunica que en cumplimiento de carta-orden del Juzgado de Instrucción de Avila

dimanante de juicio de desahucio de industria número 63/77 a instancia de Inmobiliaria Puenteviejo, S. A., contra D. Miguel Velasco Matilla, se ordena a este Juzgado el lanzamiento de los demandados, sin prórroga ni consideración de ningún género, los locales ocupados han de ser puestos a disposición de la entidad demandante, caso de la existencia de los bienes o generos embargados o mejor dicho reembargados al Sr. Velasco y que se encontraban depositados en el mismo ruego a V. I. me indique destino, trámite que se dan a los mismos, interesando verbalmente del Ayuntamiento local donde puedan depositarse nos informan carecen del mismo con seguridades de conservación, el referido Sr. Velasco Matilla se encuentra en domicilio desconocido, póngase en conocimiento del ejecutante D. Marcos Mateos Garcinuño al objeto de que pueda solicitar lo que a su derecho corresponda.—Fernando Luis Fernández Blanco.—Jesús González Velasco.—Firmados y rubricados».

Desconociéndose el actual paradero del ejecutado D. Miguel Mateos Velasco, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la anterior providencia.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a 7 de marzo de 1979.—El Secretario, Jesús González.—V.º B.º: El Magistrado, Fernando Luis Fernández Blanco.

Número 801

#### EDICTO

Don Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado de Trabajo Suplente de Avila y su provincia.

**HAGO SABER:** Que en los autos número 450/78, que se siguen en esta Magistratura de Trabajo a instancia de doña Eva María Fernández Tejedor, contra Perforaciones y Sondeos López Puertas, en reclamación de salarios, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1978 la providencia cuyo contenido literal es el siguiente:

«Providencia del Magistrado de Trabajo Sr. Fernández Blanco.—En Avila, a 4 de octubre de 1978.—Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y desconociéndose al actual paradero del demandado Perforaciones y Sondeos López Puertas, cítese al mismo por medio de Edictos para que comparezca ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura con el fin de que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, que tendrá lugar el día 23 de mayo de 1979, a las 10'50 horas, haciéndole las advertencias legales.—Así lo manda y firma S. S.<sup>a</sup>—Doy fe.

Desconociendo el actual paradero del demandado Perforaciones y Sondeos López Puertas, por medio del presente Edicto se le notifica la anterior providencia y se le cita en forma legal para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, el día 23 de mayo de 1979 a las 10'50 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, haciéndole la advertencia que el mismo no podrá suspenderse por falta de asistencia de las partes.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto del juicio para absolver posiciones en confesión judicial con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer. debiendo aportar en dicho acto el libro de salarios de la Empresa y de altas y bajas en la Seguridad Social. Se le hace saber al propio tiempo que una copia de esta providencia y de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a cuatro de octubre de mil novecien-

tos setenta y ocho.—El Magistrado, Fernando Luis Fernández Blanco.—El Secretario, (Ilegible).

Número 804

### EDICTO

Don Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado de Trabajo Suplente de Avila y su Provincia.

**HAGO SABER:** Que en los autos número 200/1978, que se siguen en esta Magistratura de Trabajo a instancia de D. Leonardo Miguel Blanco, contra Construcciones Pinilla, S. L., sobre salarios, se ha dictado con fecha 28 de marzo de 1979 sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA.—En Avila, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve. El Ilmo. Sr. Don Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado de Trabajo suplente de esta Capital y su Provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Leonardo Miguel Blanco, asistido del Letrado doña Mária Luisa Suárez Roldán, y como demandado Construcciones Pinilla, S. L., representada por D. Antonio Criado Díaz según poder que consta en acta, en reclamación de salarios y... FALLO: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el actor Leonardo Miguel Blanco contra la empresa demandada Construcciones Pinilla, S. L., debo condenar y condeno a referida demandada a que por los conceptos de diferencias entre las cantidades liquidadas y las que reglamentariamente correspondían abone al actor la cantidad total de 6.274 pesetas absolviendo a la empresa demandada de la reclamación planteada por el actor respecto a sábados no abonados. Comuníquese esta sentencia y adviértase a las partes que contra resoluciones en asuntos de cuantía no superior a 100.000 pesetas, no cabe otro recurso que el establecido en el número 3 del artículo 153 del texto (refundido) articulado segundo del Decreto de 16 de julio de 1976, relativo al procedimiento Laboral, para subsanar faltas esencia-

les en el Procedimiento, debiendo en su caso entregar al tiempo del anuncio, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente del Banco de España «sobre anticipos reintegrables» la cantidad objeto de la condena, más un 20 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia y al tiempo de interponer el recurso entregar el resguardo acreditativo de haber depositado 250 pesetas en la cuenta corriente abierta en la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, con el nombre «recursos de suplicación», bajo apercibimiento de, si no lo hace, dentro del plazo de 10 días, declarar desistido el recurso».

Desconociéndose el actual paradero del demandado Construcciones Pinilla, S. L., por medio del presente Edicto se le notifica la presente sentencia, advirtiéndole que una copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a 18 de abril de 1979.—El Magistrado, Fernando Luis Fernández Blanco.—El Secretario, (Ilegible).

Número 795

### Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila

#### ANUNCIO DE SUBASTA URGENTE

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, por medio del presente se anuncia la celebración de la siguiente subasta:

Objeto y tipo.—El aprovechamiento de pastos en el Cuartel del «Puerto de Menga», que comprende la zona inmediata al Puerto de Menga y las de Majalpino y Medradero, hasta La Pedriza, con una superficie aproximada de 850 hectáreas, ubicado en el monte número 47 del Catálogo de la provincia de Avila, denominado «Sierra de Avila», propiedad de esta Mancomuni-

dad, sito en término Municipal de Sotalbo; estando citado Cuartel totalmente cercado, disponiendo de agua abundante. Cupo, 200 reses mayores, o su equivalencia en menores. Tipo de tasación, 1.050 000 pesetas.

Proposiciones.—Las proposiciones pueden hacerse al alza y a la baja, conforme al modelo de proposición que se inserta al final de este anuncio; reservándose la Entidad la no adjudicación, si no se cubre el tipo de licitación.

Duración del contrato.—Desde 15 de abril a 15 de noviembre de 1979.

Pliegos de condiciones.—Pueden examinarse en la Secretaría de la Mancomunidad, de las 10 a las 13 horas de los días laborables.

Garantía provisional.—El tres por ciento del importe del tipo de tasación del aprovechamiento.

Garantía definitiva.—El seis por ciento del importe de la adjudicación.

Forma de pago del aprovechamiento.—El 50 por 100 del valor alcanzado en subasta, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la formalización del contrato; y el otro 50 por 100, en 31 de agosto del año actual.

Presentación de plicas.—Se presentarán en la Secretaría de la Entidad, desde las 10 a las 13 horas de los días laborables, desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, mediando diez días hábiles.

Apertura de plicas.—En la Sala de Juntas, o en el Salón de Actos del edificio oficial de la Entidad, a las doce horas, del primer día hábil siguiente al de la expiración del plazo para presentar proposiciones, siendo este plazo de diez días hábiles.

Reclamaciones.—Los pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría, expuestos al público a efectos de oír reclamaciones en el plazo de ocho días, y transcurre dicho plazo sin que se inter-

ponga ninguna contra ellos adquieran plena vigencia y regirán la presente subasta. Caso de oír reclamación, se suspenderá la subasta hasta su resolución.

Por la presente se anuncia, también, que si esta subasta quedara desierta, se celebrará otra segunda, al día siguiente de transcurridos cinco días hábiles después de celebrada aquélla, a la misma hora y con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones.

Avila, 20 de abril de 1979.—El Presidente accidental, Jesús Nieto Deza.—El Secretario, Ramón Sastre Martín.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número....., correspondiente al día..... y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en las Oficinas de la Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila, referente a la subasta de....., se obliga a efectuar el aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, en la cantidad de..... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Caja Sucursal de esta provincia (o en la Depositaria de Fondos de la Entidad expresada) del tres por ciento de la tasación, según previene dicho pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma del interesado).

Número 815

### Comisión Provincial de Urbanismo

Habiendo otorgado esta Comisión la aprobación previa al croquis presentado por la Academia de Intendencia sobre las instalaciones que proyecta construir en el paraje denominado «El Pradillo» de esta Ciudad, se abre información pública durante quince días en los locales de esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo, Plaza de Santa Teresa número 12, 3.º, derecha, desde las nueve hasta las catorce horas. Todo ello en cumpli-

miento de lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo.

Avila, 20 de marzo de 1979.—El Delegado Provincial Vicepresidente de la Comisión, Fernando Montero y Casado de Amezúa.

Número 798

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo, el día 30 de marzo de 1979, se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable:

Localidad: Arenas de San Pedro.

Promotor: José Luis Ramos Delgado.

Sitio o paraje: «Ceavientos Bajo».

Número de Viviendas: 1.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43/3 de la Ley del Suelo, de 1976, se publica en este BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, a 5 de Abril de 1979.—El Delegado Provincial, Presidente de la Comisión, Fernando Montero y Casado de Amezúa.

Número 816

### Audiencia Territorial de Madrid

Sala 3.ª de lo Contencioso-Administrativo

PRESIDENCIA

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta sala ha admitido a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Santiago Fuentes Jiménez, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Casavieja, de 5 de septiembre de 1978, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto. Pleito al que ha correspondido el número 298 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan

de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de marzo de 1979.—El Secretario, (Ilegible) —V.º B.º: El Presidente, (Ilegible).

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

##### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 232/78 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila, a 27 de marzo de 1979.—El Ilmo. Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante El Motor Nacional, S. A., representada por el Procurador D. José A. García Cruces y dirigida por el Letrado D. Pedro Rodríguez López y de la otra como demandado D. Jesús Zurdo Rodríguez, vecino de Fontiveros, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Jesús Zurdo Rodríguez y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 402.000 pesetas de principal y 2.801 más 170.000 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Argimiro Domínguez Arteaga.

Y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Avila, a 2 abril de 1979.—El Magistrado Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —814

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

##### EDICTO

En el expediente de declaración de herederos abintestato número 179/79, que instruye este Juzgado por fallecimiento de doña Regina García García, hija de Mariano y Maximina, natural de Gallegos de Altameros (Avila), vecina que fué de Madrid, donde falleció el día 8 de enero de 1979 y en estado de viuda de D. Emerenciano Jiménez Santos, con quien estuvo casada en primeras y únicas nupcias sin dejar descendencia legítima alguna, han solicitado ser declarados herederos legítimos de la misma sus hermanos D. Juan y D. Francisco García García, al haber fallecido con anterioridad a la causante los padres de todos ellos D. Mariano García Muñoz y doña Maximina García Jiménez.

Se anuncia por el presente la muerte sin testar de dicha causante y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado en el expediente de referencia a reclamarlo, en el plazo de treinta días.

Avila, a veintitres de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Magistrado Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —819

#### JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

Don Manuel del Ojo Velayos, Juez de Distrito de Avila.

**HAGO SABER:** Que en los autos de juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 73 de 1978, en virtud de demanda promo-

vida por el Procurador de los Tribunales D. Agustín de Leyva y Andía, en nombre y representación de D. Francisco Menduñía Hernández, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Avila, contra D. Miguel Cea Esteban, mayor de edad, industrial, vecino de Las Navas del Marqués, y D. José España Agudo, mayor de edad, obrero, vecino que fué de la misma localidad, hoy en ignorado domicilio, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia con fecha diecinueve de abril del año en curso, cuya parte dispositiva dice así:

**FALLO:** Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales D. Agustín de Leyva y Andía, en nombre y representación de D. Francisco Menduñía Hernández, contra don Miguel Cea Esteban y desestimándola en cuanto al otro demandado D. José España Agudo, debo de condenar y condeno al primero de los citados Sr. Cea Esteban a pagar al demandante la suma reclamada de quinientos mil novecientos ochenta y nueve pesetas. Impongo las costas de este juicio al repetido Sr. Cea Esteban.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Ojo.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José España Agudo que se encuentra en ignorado domicilio, expido el presente edicto en Avila, a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Manuel del Ojo. —796

#### Alcaldía de Sotillo de la Adrada

##### EDICTO

Doña María Jesús Sánchez Romo solicita licencia para instalar un establecimiento dedicado a la venta de cerámica y flores, en la calle de la Navá, de esta localidad.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, 16 de Abril de 1979.—El Alcalde, (Ilegible).

—773